



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 50403/2010

CÓRDOBA, 30 DIC 2010

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con el Dr. EDUARDO LEÓN BOLOGNA, quien prestará sus servicios como docente en la carrera de posgrado Doctorado en Administración y Política Pública en el citado Instituto; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 34/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 46363,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Dr. EDUARDO LEÓN BOLOGNA (DNI 13.151.556), que se anexa a la presente, el cual regirá a partir del día de la fecha y por el término de 2 (dos) meses, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 34/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Director del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP), Mgter. Carlos María Lucca, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Recursos Propios – Fuente 12 del citado Instituto.

ARTÍCULO 2 .- El Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública, una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 3 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

rn


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 2986



Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado (Sin relación de empleo publico)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Mter. Carlos María Lucca, DNI N° 14.218.620, en su carácter de Director Ejecutivo del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP), según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N°, de fecha, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el **Dr. EDUARDO LEÓN BOLOGNA, DNI N° 13.151.556**, con domicilio en calle Sur, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "EL DOCENTE NACIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al Sr. Eduardo León Bologna, DNI N° 13.151.556, quien acepta, para brindar sus servicios como docente en la carrera de posgrado DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICA PÚBLICA del IIFAP, de la Universidad Nacional de Córdoba, dictando la asignatura "Metodología Cuantitativa de Investigación en Ciencias Sociales".

SEGUNDA: El DOCENTE NACIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de monotributista, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 20-13151556-2.

TERCERA: EL DOCENTE NACIONAL actuará sin relación de dependencia con el DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICA PÚBLICA del IIFAP dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindados por LA UNIVERSIDAD a través del docente de esta Casa de Altos Estudios convocante.

CUARTA: Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del DOCENTE NACIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo, en este acto el DOCENTE NACIONAL y LA UNIVERSIDAD a través del Director de la carrera de posgrado antes mencionada, acuerdan que la carga horaria total del presente contrato será de CUARENTA (40hs).

QUINTA: El presente contrato tendrá duración de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de aprobación de la Resolución Rectoral N°, de fecha, y caducará de pleno derecho en la fecha, sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.



SEXTA: EL DOCENTE NACIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL DOCENTE NACIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

El DOCENTE NACIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEPTIMA: EL DOCENTE NACIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales la suma total de \$ 6.000.- (**Pesos seis mil**), pagaderos en un 100% cumplido el dictado de las horas pactadas y contra la entrega de la documentación académica exigida por la dirección del programa y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

OCTAVA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL DOCENTE NACIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

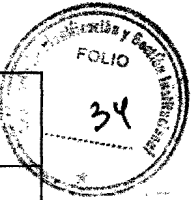


DECIMA: EL DOCENTE NACIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL DOCENTE NACIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL DOCENTE NACIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del DOCENTE NACIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.


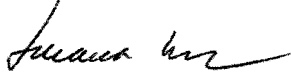
DUODECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/nº , pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria. de la ciudad de Córdoba y b) EL DOCENTE NACIONAL en calle Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares como partes del presente, en la ciudad de Córdoba a los días del mes dedel año 20..



UNC	Fecha: 21/10/2010	Expediente Nº: CUDAP: EXP-UNC: 0050403/2010	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL						
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente) con el Dr. Eduardo Leon BOLOGNA , para que brinde sus servicios como docente en la carrera de posgrado DOCTORADO EN ADMINISTRACION Y POLITICA PUBLICA del IIFA de la UNC. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2.									
<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%; border: none;">Licit. Privada</td> <td style="width:15%; border: none;">Contr.Directa</td> <td style="width:15%; border: none;">Viaticos</td> <td style="width:15%; border: none;">Contrat. de Personal X</td> <td style="width:40%;"></td> </tr> </table>					Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X	
Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X						
COMISION EVALUADORA:									
ADJUDICATARIOS			Renglones Adjudicados	Importe Total					
Dr. Eduardo Leon BOLOGNA D.N.I.:13.151.556 Período: tendra una duración de 2 meses a partir de la aprobacion de la Resolución Rectoral. (Contrato obrante de fs. 06/08) Retribución: EL DOCENTE percibirá como retribución la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) pagaderoslo establecido en según cláusula SEXTA del contrato. Notas 1)El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con RECURSOS PROPIOS (fuente 12), según lo establecido en nota a fs. 4. 2) Se solicita autorización para que el Mgter. Carlos María Lucca, en su carácter de Director Ejecutivo del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP), suscriba el contrato en representación de esta Universidad.				\$ 6.000,00					
TOTAL				\$ 6.000,00					
IMPUTACION: INSTITUTO DE INVESTIGACION Y FORMACION EN ADMINISTRACION PUBLICA									
FUENTE 12	Progr. 17	Sub-progr.01	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2010				
Dep. 64	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial:9		\$ 6.000,00				
OBSERVACIONES: La afectacion presupuestaria corresponde al 2010									

flor

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
 Lic. SUSANA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C.		 Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, de octubre de 2010

Pase a ~~Dirección de Asuntos Jurídicos~~

Sirva de atenta nota.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RECIBIDO POR
DE DOS MIL
5 OCT 2010

MARIA ALEJANDRA PAZ
MESA DE ENTRADAS
DIR. DE AS. JURIDICOS
A LAS HS.
U.N.C.

DR. SERGIO F. OBEIDE
Secretario de Planificación
y Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL
25 OCT 2010
SALTO